

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Pertenencia) No. 2021-00297 en el cual el demandado otorgó poder.- Sírvase resolver
Barranquilla Abril 19 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Abril Diecinueve (19) del año dos mil veintidós (2022).

El Dr. JUAN CARLOS CARRASCAL SUAREZ presenta memorial remitido a este despacho, por medio del cual manifiesta que el demandado dentro del proceso de la referencia le otorgó poder para que lo represente en dicho proceso.

El artículo 301 del C.G.P., prevé el modo especial de notificación denominado “notificación por conducta concluyente”, mediante la cual se presume que por la actividad desplegada por la parte, ésta conoce del contenido de determinada providencia, de acuerdo con lo que la citada disposición señala:

“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la menciona en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda constancia en el acta, se considerará notificada personalmente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”

En el caso de autos, por haber conferido poder el demandado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 del C.G.P., es del caso reconocer personería al apoderado judicial del demandado, así como es del caso aplicar lo dispuesto en el art. 301 CGP y tenerlo por notificado por conducta concluyente. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1) Téngase a Dr. JUAN CARLOS CARRASCAL SUAREZ, mayor e identificado con C.C. 15.705.008 y TP. 164.585 del C.S.J. como apoderado judicial del demandado ADOLFO DAIRO LUNA TORDECILLA, en los términos y para los efectos del poder conferido.-
- 2) Téngase notificado por conducta concluyente al demandado señor ADOLFO DAIRO LUNA TORDECILLA, del auto admsorio de la demanda de fecha Noviembre 10 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

RAD. 2021-00297 Verbal

Olr